



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3641

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

VISTO: Los lamentables sucesos acaecidos últimamente en ocasión de las denominadas “fiestas electrónicas” no solo en nuestra Provincia sino en distintos puntos del país; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de enero de 2017 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe ha dictado el Decreto N° 0096, estableciendo requisitos para la regulación de eventos comerciales musicales nocturnos masivos.

Que en cumplimiento de dicha norma cabe legislar acerca del tema profundizando los controles y regulaciones y evitando situaciones o actividades comerciales de difícil control y/o de alto riesgo para nuestros jóvenes, lo que no obsta para seguir estudiando más en profundidad la problemática a los fines de su ulterior abordaje legislativo.

Que en virtud de la legislación provincial vigente el Concejo Municipal posee plenas atribuciones para sancionar la presente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3641.-

Artículo 1°: Prohíbense en la jurisdicción y/o ámbito territorial de la Municipalidad de San Lorenzo la realización de las denominadas “fiestas electrónicas” y/o de todos los eventos comerciales musicales nocturnos masivos contemplados en el Decreto N° 0096 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe del 31 de enero de 2017.

Esta disposición no incluye eventos públicos, festivales, recitales y actos organizados y/o auspiciados por la Municipalidad de San Lorenzo.

Subsisten como permitidas las actividades o rubros regulados por la Ordenanza N° 2945/10 de Espectáculos Públicos, que mantiene en plenitud su vigencia.

Las discotecas y confiterías bailables habilitadas conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 2945/10 de Espectáculos Públicos deberán cumplir en lo pertinente con los requisitos dispuestos en el artículo 1 del Decreto N° 0096 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe del 31 de enero de 2017, además de los otros requerimientos establecidos por las normas municipales.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3641

Artículo 2°: El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza hará pasible al incumplidor de multas y clausuras establecidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos y/o normas conexas y complementarias; y en caso de reincidencias graves se podrá proceder a la clausura definitiva y caducidad de la habilitación respectiva.-

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 16 de febrero de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo